



Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00122 00

ACCIONANTE: NANCY TATIANA BERNAL

ACCIONADO: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA)
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DEL TRABAJO
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA DE BOGOTÁ

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresó la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **NANCY TATIANA BERNAL** con cédula de ciudadanía 1.000.780.939, contra el **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)**, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el **MINISTERIO DE CULTURA**, el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y la **SECRETARÍA DE CULTURA DE BOGOTÁ** para resolver sobre la admisión.

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre admisibilidad de la presente tutela, sino fuera porque el Juzgado Sesenta y Tres Administrativo de Bogotá, Sección Tercera, mediante auto del 26 de junio de 2020¹ resolvió comunicar a los demás Jueces Administrativos de esta ciudad, la decisión de acumular y conocer las tutelas que de forma masiva interpusieron los trabajadores del sector de la cultura. El propósito de la comunicación es que se remitan al citado Juzgado las acciones de tutela que tengan idénticos fundamentos fácticos y jurídicos, en aplicación del artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015.

En la parte motiva de la anterior providencia, el Juzgado Sesenta y Tres Administrativo de Bogotá transcribió los hechos y las pretensiones de la tutela que allí se tramita, con el fin de permitir el cotejo

¹ Actor: Luis Enrique Tovar. Rad. 111001 33 43 063 2020 00128.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00122 00

a los Jueces que se les comunicó la acumulación de tutelas. El Despacho advierte que el contenido de los hechos y pretensiones de la presente tutela con los de la tutela transcrita por el Juzgado que ordenó la acumulación, tienen identidad entre sí, en todos los aspectos causa, objeto y partes.

Bajo esta premisa, el Despacho procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, es decir, ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado Sesenta y Tres Administrativo de Bogotá, de forma inmediata, previa las constancias de ley.

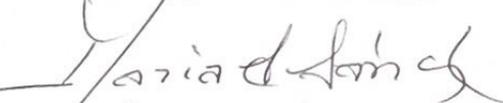
Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. REMITIR INMEDIATAMENTE al JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA, la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por NANCY TATIANA BERNAL con cédula de ciudadanía 1.000.780.939, contra el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA), el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DEL TRABAJO, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la SECRETARÍA DE CULTURA DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

928